



**READY 2 TAKE OFF**  
*Reloading Business Travel*



GUÍA PRÁCTICA PARA EMPRESAS  
**VIAJES DE EXTRACOMUNITARIOS  
HACIA ESPAÑA. VIAJES DE  
ESPAÑOLES HACIA TERCEROS PAÍSES**

Julio, 22, 2020 | Versión\_1



## INTRODUCCIÓN

Llevamos meses compartiendo nuestra nueva cotidianidad con la COVID-19. En este periodo hemos transitado por fases muy diferentes en lo que afecta a los viajes de negocios. Desde una fase inicial reducida a desplazamientos para sectores esenciales, a un segundo momento de flexibilización que permitió la movilidad de cualquier trabajador que justificara la necesidad de su presencialidad, y que nos abrió primero las vías de nuestro propio país y después las europeas.

Desde hace un mes convivimos con la movilidad turística o de viajes no esenciales y aquí las cosas caminan más lentamente. La seguridad sigue siendo clave, pero resulta más difícil el seguimiento de los movimientos turísticos que controlar la movilidad corporativa. De ahí que las fronteras para turistas vacacionales se estén reabriendo con otros ritmos. Posiblemente es la mejor manera de garantizar que caminamos hacia una solución, al menos mientras una vacuna no venga en nuestro apoyo.

Tanto en el entorno europeo como en los distintos países de la Unión se enfoca el viaje internacional desde la seguridad y la prudencia.

- En **viajes turísticos**, además del espacio europeo, solo se abren fronteras de países terceros que objetivamente demuestren ofrecer un nivel epidemiológico inferior o similar al europeo, tendencia estable o descendente ante nuevos brotes y que cuenten con una respuesta global frente a la pandemia. No conviene mirar el mapa del mundo con la tristeza de ver fronteras cerradas. Mejor planificar un viaje sabiendo que contamos con múltiples garantías en muchos destinos. Quizás toque viajar este verano por España, por Europa o acercarse a algún país de los denominados seguros. ¡Qué el COVID-19 que nos ha quitado tantas cosas este año, no nos robe también las vacaciones familiares!
- En **viajes de empresa**, las cosas son más sencillas y una gran cantidad de países permite la entrada de viajeros por trabajo indispensable. Es una tendencia creciente, que aumenta paralela a la necesidad de normalizar la economía global.

En esta nueva **Guía Práctica para Empresas** hemos revisado la situación de los viajes de negocios cuando se trata de permitir la entrada en Europa de viajeros extracomunitarios, así como los viajes corporativos esenciales de los españoles a terceros países.

*Alicia Estrada*  
GEBTA



## Viajeros extranjeros. Viajar al espacio Schengen y a España desde terceros países

---

Hasta el día 1 de julio, el espacio Schengen permaneció cerrado para la entrada general de ciudadanos de terceros países. El 30 de junio, el Consejo de Europa elaboró una **Recomendación sobre las restricciones temporales de los viajes no esenciales a la UE**, así como el posible levantamiento de estas restricciones.

Desde el título de esta Recomendación puede verse ya, que el espíritu de la flexibilización de normativas se refiere a la movilidad turística o no esencial. En general, tanto los viajes personales como los profesionales por motivos esenciales debidamente justificados entran dentro de las exenciones normales que están aplicando los europeos a visitantes procedentes de terceros países (más allá de la lista de aperturas) y suele ser también normal encontrar estas exenciones en muchos países terceros, que permiten la entrada a viajeros de negocios con motivos justificados o indispensables, pero se mantienen más cautos ante viajes por motivos de ocio.



## Viajeros que pueden entrar en la UE

---

Se recogen los siguientes grupos:

1. Residentes habituales en la Unión Europea, Estados asociados Schengen, Andorra, Mónaco, El Vaticano o San Marino que se dirijan a ese país, acreditándolo documentalente.
2. Titulares de un visado de larga duración expedido por un Estado miembro o Estado asociado Schengen que se dirijan a ese país.
3. Profesionales de la salud, incluidos investigadores sanitarios, y profesionales del cuidado de mayores que se dirijan o regresen de ejercer su actividad laboral.
4. Personal de transporte, marinos y el personal aeronáutico necesario para llevar a cabo las actividades de transporte aéreo.
5. Personal diplomático, consular, de organizaciones internacionales, militares, de protección civil y miembros de organizaciones humanitarias, en el ejercicio de sus funciones.

>>> Continúa en pág. siguiente



>>> Viajeros que pueden entrar en la UE

6. Estudiantes que realicen sus estudios en los Estados miembros o Estados asociados Schengen y que dispongan del correspondiente permiso o visado y un seguro médico, siempre que se dirijan al país donde cursan sus estudios, y que la entrada se produzca durante el curso académico o los 15 días previos.
7. Trabajadores altamente cualificados cuya labor sea necesaria y no pueda ser pospuesta o realizada a distancia, incluyendo los participantes en pruebas deportivas de alto nivel que tengan lugar en España. Estas circunstancias se deberán justificar documentalmente.
8. Personas que viajen por motivos familiares imperativos debidamente acreditados.
9. Personas que acrediten documentalmente motivos de fuerza mayor o situación de necesidad, o cuya entrada se permita por motivos humanitarios.
10. Residentes de ciertos países siempre que procedan directamente de ellos, hayan transitado exclusivamente por otros países incluidos en la lista o hayan realizado únicamente tránsitos internacionales en aeropuertos situados en países que no constan en el anexo. (Ver apartado siguiente)

En realidad, este largo listado de exenciones que fue recogido por el BOE del día 18 de julio en España, resulta una trasposición de la normativa europea. Hemos de reconocer que para entender mejor el punto 7 referente a trabajadores altamente cualificados que pueden entrar en el espacio europeo al margen de su origen o nacionalidad, nos parece más explícito el redactado de la Comisión que el del Gobierno español. En el redactado europeo se recoge literalmente dentro de las exenciones la aplicable para *“Trabajadores altamente cualificados de terceros países cuyo trabajo resulte necesario desde el punto de vista económico y no pueda aplazarse o realizarse en el extranjero.”*



## Ciudadanos de terceros países que pueden entrar en la UE por motivos esenciales y de turismo

El 1 de julio conocimos una primera lista de 15 países a cuyos residentes se les permitía la entrada en el espacio europeo por motivos turísticos o no esenciales. Esta lista ha evolucionado y actualmente consta de 12 países: **Argelia, Australia, Canadá, Georgia, Japón, Marruecos, Nueva Zelanda, Ruanda, Corea del Sur, Tailandia, Túnez, Uruguay y China.** La lista está realizada según criterios epidemiológicos y sanitarios y por esa razón se han descolgado del primer listado, dos estados que han sufrido rebrotes en el último momento.

>>> Continúa en pág. siguiente

>>> *Ciudadanos de terceros países que pueden entrar en la UE por motivos esenciales y de turismo*

- Lo primero que hay que tener en cuenta es que esta lista no está vinculada a nacionalidades, si no a la residencia del viajero en un tercer país. Así, por ejemplo, un ciudadano canadiense, residente en Estados Unidos y cuyo país de nacimiento se encuentra entre los que pueden acceder sin restricciones al espacio europeo, solo podrá ingresar en Europa por motivos esenciales pues su residencia determinará que sea considerado como un ciudadano estadounidense.
- Un español residente en Estados Unidos podrá entrar sin ningún problema en España tenga o no tenga motivos esenciales para hacerlo, pues se encuentra entre los grupos de exención que contempla esta Recomendación: los ciudadanos europeos pueden acceder al espacio europeo de origen o residencia siempre, por motivos esenciales o no esenciales.
- Un ciudadano americano con un permiso de residencia en Canadá, podrá venir a España procedente de Canadá sin problema, por motivos esenciales o vacacionales pues le ampara la apertura de fronteras que Europa mantiene respecto a Canadá. Eso sí, siempre que vuele de manera directa o que transite por un país incluido en la lista ya indicada de terceros países seguros. Por supuesto, podría venir a España si hubiera volado desde Canadá directamente a cualquier país Schengen.

Los tránsitos aeroportuarios que no impliquen cruce de frontera exterior, es decir cuando el viajero permanece en la zona internacional del aeropuerto, no se verán modificados por lo dispuesto en esta orden.

En la lista de terceros países seguros que el Gobierno español informa, se cita el caso de tres estados a cuyos ciudadanos podría aplicarse la reciprocidad a la hora de entrar en España. Se trata de China y de los países norteafricanos de Marruecos y Argelia. Estos dos últimos mantienen las fronteras cerradas con España, por lo que España indica que puede aplicarse la reciprocidad, máxime si se tiene en cuenta el gran volumen de emigrantes de estos países que podrían atravesar nuestro país camino de Argelia o Marruecos en la operación estival "Paso del Estrecho", volumen que dificultaría el control sanitario que el momento requiere. Por otro lado, China está aplicando ciertas reglas de entrada como cuarentena, que no ofrecen reciprocidad con las actuaciones defendidas desde Europa.

Le recordamos nuevamente que los viajeros de negocios con responsabilidades en empresas chinas pueden entrar en el país e incluso aminorar al mínimo la cuarentena, reduciéndola prácticamente al tiempo de realización del test médico y la obtención del resultado. Es un visado de tipo excepcional que llamamos de "Vista guiada" pero que también permite en estos momentos excepcionales seguir viajando por motivos profesionales justificados.



## Viajes de los españoles hacia terceros países

¿El hecho de existir una lista de 12 países cuyos viajeros pueden entrar en el espacio europeo para viajes no esenciales, significa que los españoles podemos viajar a estos países sin restricciones, sean viajes turísticos o esenciales?

Ya hemos comentado las restricciones por paridad que existen con Argelia, Marruecos y China y también le hemos recordado que estas afectaciones se refieren a viajes no esenciales. **Sin embargo, no es posible aún para un español, ni para un europeo viajar por turismo al conjunto completo de países de esa lista. Por el contrario, existen países como México por ejemplo y otros, que no aparecen en la lista de la Comunidad pero que permiten la entrada para españoles en viajes no esenciales.**

Aunque en un primer momento parecía que los países para los que Europa abría sus fronteras en viajes no esenciales, por reciprocidad podrían abrirlas igualmente para los ciudadanos europeos, tal y como les informamos la pasada semana, sin embargo, los procesos de apertura para viajes turísticos a estos países se están ralentizando. La Comisión ya anunció que la apertura sería gradual y paulatina.

Creemos que la prudencia en la apertura a los viajes turísticos está motivada por razones sanitarias y de prudencia. De hecho, en el propio BOE en que el Gobierno español recogía la lista de países seguros para atravesar las fronteras europeas, se indicaba textualmente:

*“Al mismo tiempo, en las fronteras exteriores españolas se ha comprobado cómo el número de personas que llegan procedentes de países no incluidos en la lista y, por tanto, acogidos a las categorías exentas, resulta excesivo si se tienen en cuenta tanto la situación epidemiológica mundial, como la española en particular.”*

Prima la seguridad y en este sentido **hay tanta cautela para abrir los viajes no esenciales, como para primar los movimientos de viajeros de negocios** ligados a situaciones de presencialidad indispensable. La economía es sin duda una gran preocupación para los estados europeos y otros terceros países que ven en la libertad de movimientos de los viajeros de empresa, un incentivo a la productividad tan necesaria en estos momentos. En este sentido estamos viendo cada día una mayor flexibilidad a la movilidad corporativa global.

**Le recomendamos que se informe de requerimientos de entrada siempre que tenga que realizar viajes internacionales por motivos de trabajo esencial. Tenga también en cuenta que en informaciones genéricas de acceso a un país no siempre se tocan las excepciones, de ahí que es necesario verificar con información especializada las posibilidades que el país ofrece para viajeros corporativos.**

## COMITÉ DEL BUSINESS TRAVEL

El COMITÉ DEL BUSINESS TRAVEL se concibe con la finalidad de constituir un FORO de encuentro regular de los principales actores de los viajes corporativos en España. Nace en un entorno de crisis sanitaria provocada por la COVID-19, en una situación de paralización de los desplazamientos corporativos de las empresas españolas. La preocupación de este foro no es únicamente el sector de los viajes, nos preocupa el impacto que esta paralización tendrá sobre la economía española en la medida en la que los viajes de negocio constituyen una de las principales palancas para el crecimiento y desarrollo de las empresas. El objetivo de este grupo está orientado a preparar la RECUPERACIÓN y REACTIVACIÓN de la actividad en las mejores condiciones posibles.

El COMITÉ DEL BUSINESS TRAVEL está integrado por GEBTA, la principal patronal de los viajes de negocios en este país, y sus socios. Las agencias miembros de GEBTA conjuntamente operan cerca del 75% de los viajes de empresa de nuestro mercado.

El COMITÉ DEL BUSINESS TRAVEL cuenta además con el apoyo y participación de las empresas más relevantes del mercado y podrá incorporar en breve nuevos actores destacados del viaje corporativo. Forman parte de este grupo:

				
				
				
				
				



[globaliacorporatetravel.com](http://globaliacorporatetravel.com)



GEBTA

